

d) Seguro de accidentes corporales y de asistencia sanitaria. Este último podrá hacerse extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos si le acompañan en la estancia.

Las prestaciones cubiertas por estos seguros quedarán en suspenso durante los períodos en los que se interrumpa la beca o cuando el becario se ausente de su centro de destino por causas ajenas a la investigación.

4.5 El abono de las dotaciones se devengará por mensualidades completas desde que el becario se incorpore al centro de aplicación de la beca. Los efectos económicos y administrativos se producirán con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, con sujeción a las normas reguladoras del ordenamiento bancario internacional.

4.6 El importe de las dotaciones se abonará en dólares y su contravalor en euros quedará determinado en la fecha de Resolución de concesión, teniendo una validez de un año, al cabo del cual será revisado.

5. Renovación

5.1 La solicitud de renovación de las becas para un nuevo periodo se presentará al cumplir diez meses de estancia en el centro receptor. La solicitud se formalizará en el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de una memoria, de una extensión máxima de 500 palabras, en la que se especifique la tarea realizada y un informe del director de trabajo en el centro receptor.

5.2 La renovación de la beca será confirmada por el Director general de Universidades, tras comprobar el progreso en la investigación desarrollada y el aprovechamiento de la beca. Desde dicha instancia, podrá recabarse información adicional sobre el becario y su proyecto de tesis antes de proceder a la renovación de la beca.

13916 *ORDEN de 22 de junio de 2001 por la que se otorga la garantía del Estado a 140 obras que se exhiben en el Museo Nacional Centro de Investigación de Altamira.*

A petición de la Subdirección General de Museos Estatales,

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como con la disposición adicional séptima, punto 1, de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001,

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, de la Asesoría Jurídica y de la Oficina Presupuestaria del Departamento, y

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, he tenido a bien disponer:

Primero.—Otorgar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el anexo, que se exhiben temporalmente en el Museo Nacional Centro de Investigación de Altamira.

El valor económico total de dichos bienes es de 341.920.000 pesetas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, punto 2, del Real Decreto 1680/1991, y del apartado quinto de esta Orden.

Tercero.—Esta garantía comenzará a surtir efecto no antes del día 22 de junio de 2001, y cubrirá hasta la entrega de los citados bienes culturales a la institución cesionaria, en los mismos lugares en que las obras han sido recogidas, todo ello de acuerdo con los términos descritos en el apartado siguiente.

Cuarto.—Previamente a la entrega de las obras en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado deberá elaborar un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de las obras, informe que será puesto en conocimiento de los cedentes. Obtenida la conformidad escrita de los cedentes sobre dicho informe, se procederá a la firma del acta de entrega por cedente y cesionario. Desde el momento de la firma del acta surtirá efecto la garantía del Estado.

Tras su exhibición en las salas del Museo Nacional Centro de Investigación de Altamira, las obras serán entregadas en la sede de la institución cedente, firmándose en ese momento, por cedente y cesionario, el acta de entrega del bien. En el acta deberá constar la conformidad del cedente sobre las condiciones de la obra.

Quinto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6, punto 2, del Real Decreto 1680/1991.

Sexto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el anexo que cita el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3, punto 4, del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con los valores reflejados en el anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Séptimo.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Octavo.—La Subdirección General de Museos Estatales enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras al cedente, certificado extendido por su Subdirector acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Noveno.—La institución cesionaria adoptará todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Décimo.—Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, el anexo I que cita el apartado segundo.

Undécimo.—La Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dará inmediata cuenta a las Cortes Generales del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del acuerdo. Asimismo, comunicará esta Orden al Ministerio de Hacienda, debiendo efectuar la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales los traslados que resulten procedentes.

Madrid, 22 de junio de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales y Subdirectora general de Museos Estatales.

ANEXO

Museo de Bellas Artes. Ayuntamiento de Santander

Obra: Bastón perforado decorado con un grabado de ciervo. Inv.: 1740. Medidas: 25,3 × 4 × 2,8. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 38.000.000 de pesetas.

Obra: Dibujo de techo policromado de la cueva de Altamira. Autor: Ratiér. Medidas: 288,5 × 110,5. Material: Lienzo sobre papel. Seguro: 2.000.000 de pesetas.

Museo Regional de Prehistoria y Arqueología de Santander

Obra: Arpón de una hilera de dientes. Inv.: 1824. Medidas: 10,5 × 1,5 × 0,5. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 60.000 pesetas.

Obra: Arpón de doble hilera de dientes. Inv.: PII/A3-N1, 1968, 2962 (2462). Medidas: 8 × 2 × 0,9. Material: Asta. Procedencia: El Piélagos. Seguro: 60.000 pesetas.

Obra: Azagaya con decoración de tectiformes. Inv.: 2362. Medidas: 12,5 × 1,3 × 0,85. Material: Asta. Procedencia: Altamira. Seguro: 2.000.000 de pesetas.

Obra: Arpón decorado con doble hilera de dientes y doble protuberancia en la base. Inv.: S7M-1020 (1815). Medidas: 12,7 × 1,4 × 0,9. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 185.000 pesetas.

Obra: Bifaz. Inv.: 55. Medidas: 22,9 × 11 × 6,2. Material: Arenisca. Procedencia: Alrededores de Altamira. Seguro: 50.000 pesetas.

Obra: Bifaz. Inv.: 54. Medidas: 21 × 10 × 5,3. Material: Arenisca. Procedencia: Alrededores de Altamira. Seguro: 50.000 pesetas.

Obra: Núcleo Levallois. Inv.: 286/57. Medidas: 9,6 × 6,2 × 6,9. Material: Sílex. Seguro: 50.000 pesetas.

Obra: Punta Levallois. Inv.: 48. Medidas: 11,5 × 8,7 × 1,4. Material: Piedra. Seguro: 50.000 pesetas.

Obra: Dos escotaduras. Inv.: Sin siglar y B-28. Medidas: 4,2 × 3,6 × 1,1/4,1 × 3 × 1,3. Material: Piedra. Procedencia: El Castillo. Seguro: 50.000 pesetas cada una.

Obra: Raedera. Inv.: 145-1542. Medidas: 7,8 × 4,2 × 2. Material: Piedra. Procedencia: El Castillo. Seguro: 50.000 pesetas.

Obra: Denticulado. Inv.: 1554-143. Medidas: 5,4 × 2,75 × 1,1. Material: Piedra. Procedencia: El Castillo. Seguro: 50.000 pesetas.

Obra: Fragmento de parietal humano. Inv.: 20. Medidas: 11 × 8 × 2. Material: Hueso. Procedencia: El Castillo. Seguro: 40.000.000 de pesetas.

Obra: Fragmento de frontal y parietal humanos. Inv.: 22. Medidas: 15,7 × 9,8 × 7,5. Material: Hueso. Procedencia: El Castillo. Seguro: 40.000.000 de pesetas.

Obra: Esplancocráneo infantil humano. Inv.: 1906-26, 8677. Medidas: 10,5 × 9,5 × 7,5. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 40.000.000 de pesetas.

Obra: Azagaya. Inv.: 1688. Medidas: 10,5 × 9,5 × 7,5. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 60.000 pesetas.

Obra: Bastón perforado decorado con figura de ciervo. Medidas: 28 × 4,1 × 2,8. Material: Asta. Procedencia: Cualventi. Seguro: 38.000.000 de pesetas.

Obra: Aguja. Inv.: 1839. Medidas: 7,9 × 0,22. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 50.000 pesetas.

Obra: Aguja. Inv.: 1860. Medidas: 3,2 × 0,1. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 50.000 pesetas.

Obra: Arpón de doble hilera y doble protuberancia. Inv.: 2172. Medidas: 18,9 × 1,4 × 1. Material: Asta. Procedencia: El Valle. Seguro: 60.000 pesetas.

Obra: Arpón de una hilera de dientes con perforación en ojal. Inv.: 1822. Medidas: 8,3 × 2,2 × 0,8. Material: Asta. Procedencia: El Pendo. Seguro: 60.000 pesetas.

Obra: Tres huesos de ave en forma de tubo, pulidos, para soplar colorante. Inv.: 2617. Medidas: 5,6 × 0,7/6,2 × 0,9/5,6 × 0,9. Material: Hueso. Procedencia: Altamira. Seguro: 40.000 pesetas cada uno.

Obra: Cuatro puntas solutrenses. Inv.: 2304, 2301, 2293 y 2278. Medidas: 4,6 × 1,3 × 0,3/5,9 × 1,3 × 0,3/7,6 × 1,37 × 0,4/6,4 × 2,52 × 0,6. Material: Piedra. Procedencia: Altamira. Seguro: 50.000 pesetas cada una.

Obra: 25 microlitos. Inv.: 2304. Material: Piedra. Procedencia: El Piélagu. Seguro: 20.000 pesetas cada uno.

Obra: Siete azagayas. Inv.: 1561, 1671, 1666, 1654, 1690, 1698 y sin número. Medidas: 17 × 1,3/16 × 0,6/14,6 × 0,9/9,7 × 0,9/12 × 0,8/11,8 × 0,6/9,5 × 1,3. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 60.000 pesetas cada una.

Obra: Dos arpones de una hilera de dientes, uno de ellos decorado (1826). Inv.: 1819, 1816 y 1826. Medidas: 6 × 0,3 × 0,2/11 × 0,7 × 0,4/9 × 0,9 × 0,6. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 60.000 pesetas cada uno.

Obra: Arpón de una hilera de dientes con decoración. Inv.: 1826. Medidas: 9 × 0,9 × 0,6. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 185.000 pesetas.

Obra: Colgante con representación de un pez. Inv.: 1728. Medidas: 13,2 × 3,1 × 1,4. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 1.000.000 de pesetas.

Obra: Cuatro útiles para trabajos de carnicería. Inv.: 2164, 2164 (El Valle)/2331 y 2328 (Altamira). Medidas: 11,9 × 2,9 × 1,1/7,4 × 2,25 × 0,7/7,25 × 1,5 × 0,5/7,6 × 1,8 × 0,7. Material: Piedra. Procedencia: El Valle y Altamira. Seguro: 50.000 pesetas cada uno.

Obra: Cráneo, mandíbula inferior izquierda, arranque de cuerna y cinco incisivos de cabra. Inv.: 2396, 2394, 2394 (s:Rasc.3352) y 2394. Ra. VIII E. 45.29. Medidas: 21 × 15 × 9/16 × 4,5 × 1,5/10,2 × 7,8 × 5,5/3 × 0,6 × 0,6. Material: Hueso. Procedencia: Rascaño. Seguro: 50.000 pesetas cada uno y 10.000 pesetas cada incisivo.

Obra: Dos plaquetas con grabados. Medidas: 6,7 × 3,9 × 0,7/7,5 × 4,5 × 0,7. Material: Piedra. Procedencia: Sovilla. Seguro: 150.000 pesetas cada una.

Obra: Omóplato decorado. Inv.: 2319. Medidas: 15 × 7,35 × 0,5. Material: Hueso. Procedencia: Altamira. Seguro: 25.000.000 de pesetas.

Obra: Collar de conchas y dientes perforados. Medidas: 25 × 25 × 10. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 240.000 pesetas.

Obra: Dos puntas azilienses. Inv.: 2921, 2939. Medidas: 3 × 0,9 × 0,6/2,68 × 0,9 × 0,3. Material: Piedra. Procedencia: El Piélagu. Seguro: 50.000 pesetas cada una.

Obra: Compresor con grabado representando un felino. Inv.: 1595/CS1. Medidas: 7,9 × 4,1 × 0,7. Material: Esquisto. Procedencia: El Castillo. Seguro: 250.000 pesetas.

Obra: Dos Arpones. Inv.: Sin número (Horno del Llano), Maeza (La Maeza). Medidas: 12,3 × 1,9 × 1,7 (La Maeza). Material: Asta. Procedencia: Horno del Llano, La Maeza. Seguro: 60.000 pesetas cada uno.

Obra: Punzón sobre cúbito. Inv.: 8717-2678. Medidas: 15,5 × 2,5 × 1,7. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 20.000 pesetas.

Obra: Bastón perforado decorado con ciervas, ciervo y équido. Medidas: 16,8 × 3,2 × 2,2. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 38.000.000 de pesetas.

Obra: Colgante denominado «Venus del Pendo». Inv.: 1740. Medidas: 6,98 × 2 × 1,54. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 80.000 pesetas.

Obra: Bastón perforado faliforme. Inv.: 2162. Medidas: 23,4 × 4,7 × 2,4. Material: Asta. Procedencia: El Valle. Seguro: 12.000.000 de pesetas.

Obra: Bastón perforado fragmentado con decoración de cabra en vista frontal. Inv.: 1725. Medidas: 6,25 × 2,5 × 1,6. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 18.000.000 de pesetas.

Obra: Bastón perforado con decoración de cabras en vista frontal. Inv.: 1722. Medidas: 16 × 2,9 × 2,1. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 12.000.000 de pesetas.

Obra: Pieza con decoración incisa profunda con los cuartos traseros de un équido. Inv.: 2074. Medidas: 9,4 × 7,5 × 1,9. Material: Hueso. Procedencia: Hornos de la Peña. Seguro: 1.000.000 de pesetas.

Obra: Costilla con grabado de pez y retículas. Inv.: 7. Medidas: 29 × 3,5 × 0,11. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 185.000 pesetas.

Obra: Costilla grabada con cabeza de cabra. Inv.: 2361. Medidas: 12,8 × 2,3 × 1,1. Material: Hueso. Procedencia: Altamira. Seguro: 185.000 pesetas.

Obra: Espátula. Inv.: 2359. Medidas: 12,6 × 2,5 × 0,8. Material: Hueso. Procedencia: Altamira. Seguro: 300.000 pesetas.

Obra: Colgante. Inv.: 1730 (I). Medidas: 8,5 × 2,6 × 0,2. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 800.000 pesetas.

Obra: Colgante. Inv.: 1730 (II). Medidas: 4,4 × 1,3 × 0,2. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 500.000 pesetas.

Obra: Caballo grabado sobre hueso largo con piqueteado. Inv.: 1736. Medidas: 21 × 4 × 1,2. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 600.000 pesetas.

Obra: Hueso grabado con caballo y serpentiforme en el reverso. Inv.: 1717. Medidas: 16,2 × 2 × 1,8. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 1.000.000 de pesetas.

Obra: Hueso largo grabado con bóvido y un caballo. Inv.: 1738. Medidas: 11,5 × 3,1 × 1,5. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 1.000.000 de pesetas.

Obra: Colgante conocido como «Flauta del Pendo». Inv.: 1721. Medidas: 8,8 × 1,4 × 2. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 600.000 pesetas.

Obra: Bastón perforado o colgante plano. Inv.: 1719. Medidas: 13,6 × 2 × 0,6. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 600.000 pesetas.

Obra: Colmillo de Panthera Leo Spelaea con perforación proximal y biselado doble. Inv.: 131. Medidas: 10 × 2,5 × 2. Material: Marfil. Procedencia: Altamira. Seguro: 85.000 pesetas.

Obra: Fragmento de bastón perforado tipo T. Inv.: 401. Medidas: 12 × 7,1 × 3,4. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 200.000 pesetas.

Obra: Azagaya decorada con cabeza de caballo. Inv.: 1764. Medidas: 16,9 × 1,2. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 185.000 pesetas.

Obra: Azagaya de sección circular decorada con serpentiforme. Inv.: 1875. Medidas: 15,4 × 0,6. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 185.000 pesetas.

Obra: Arpón de una hilera de dientes decorado con una cabeza de caballo. Inv.: 1810. Medidas: 8,65 × 0,8 × 0,4. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 185.000 pesetas.

Obra: Pieza grabada, decoración de pez y cabezas de cabra esquemáticas en visión frontal. Inv.: 1735. Medidas: 11,4 × 1 × 0,6. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 1.000.000 de pesetas.

Obra: Punzón decorado con base. Inv.: 2241. Medidas: 14 × 2,5 × 1. Material: Hueso. Procedencia: C. del Valle. Seguro: 150.000 pesetas.

Obra: Colgante con decoración de líneas y puntos. Inv.: 1004. Medidas: 3,2 × 1,4 × 0,5. Material: Hueso. Procedencia: La Chora. Seguro: 70.000 pesetas.

Obra: Fragmento de asta y hemimandíbula de uro. Inv.: 11392 y 11390. Medidas: 24,5 × 8,5 × 8/25 × 8 × 12. Material: Hueso. Procedencia: El Castillo. Seguro: 50.000 pesetas cada una.

Obra: Vértebra de rinoceronte lanudo. Medidas: 40 × 16 × 9. Material: Hueso. Seguro: 50.000 pesetas.

Obra: Fragmento de defensa de mamut. Medidas: 58 × 8. Material: Marfil. Seguro: 50.000 pesetas.

Obra: Azagaya auriñaciense de base ahorquillada. Inv.: 10477/Cas 165. Medidas: 8,9 × 1 × 0,7. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 60.000 pesetas.

Obra: Raspador auriñaciense. Inv.: 10494/2271. Medidas: 11,5 × 9 × 5. Material: Piedra. Procedencia: El Castillo. Seguro: 50.000 pesetas.

Obra: Azagaya auriñaciense biapuntada. Inv.: 10478/Cas 153. Medidas: 15,5 × 0,9 × 0,7. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 60.000 pesetas.

Obra: Arpón magdalenense de una hilera de dientes. Inv.: 3576/Cas 1713. Medidas: 7,5 × 1,4 × 0,7. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 60.000 pesetas.

Obra: Arpón magdalenense de una hilera de dientes. Inv.: 3576/Cas 1711. Medidas: 7,5 × 1 × 0,5. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 60.000 pesetas.

Obra: Fragmento de ocre de época solutrense. Inv.: 1621. Medidas: 4,2 × 2,58 × 2,4. Material: Ocre. Procedencia: El Castillo. Seguro: 60.000 pesetas.

Obra: Varilla decorada del magdalenense B. Inv.: 10467/1602/n8. Medidas: 12,5 × 2,2 × 1,5. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 60.000 pesetas.

Obra: Azagaya magdalenense de sección oval. Inv.: 10560/1686. Medidas: 12,5 × 0,7. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 60.000 pesetas.

Obra: Azagaya magdalenense de sección oval. Inv.: 10560/1694. Medidas: 12,5 × 0,8. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 60.000 pesetas.

Obra: Punta de laurel romboidal del solutrense. Inv.: 6 bis. Medidas: 5 × 1,6 × 0,8. Material: Piedra. Procedencia: El Castillo. Seguro: 50.000 pesetas.

Obra: Raedera solutrense. Inv.: 2254. Medidas: 9,2 × 6,8 × 1,7. Material: Piedra. Procedencia: El Castillo. Seguro: 50.000 pesetas.

Obra: Escápula decorada con ciervo grabado. Inv.: Número reg. 2065. Medidas: 10,5 × 6 × 3. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 250.000 pesetas.

Obra: Cíncel decorado. Medidas: 14,6 × 2,1. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 185.000 pesetas.

Obra: Espátula con representación de cabra montés. Medidas: 17 × 4 × 1,5. Material: Hueso. Procedencia: La Garma. Seguro: 10.000.000 de pesetas.

Obra: Escultura de bulto redondo. Medidas: 12 × 1,8 × 1,3. Material: Asta. Procedencia: La Garma. Seguro: 6.000.000 de pesetas.

Obra: Fragmento de omóplato grabado con cuartos traseros de équido. Medidas: 4,2 × 4,3 × 0,3. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 185.000 pesetas.

Servicio de Investigación Prehistórica de la Diputación de Valencia

Obra: Plaqueta solutrense de piedra grabada decorada con superposición y yuxtaposición de dos prótomos de cierva y líneas sueltas. Inv.: 16.230. Medidas: 129 × 94 × 47 milímetros. Material: Piedra. Procedencia: Cueva del Parpalló, sector P, capa 6,00. Seguro: 1.500.000 pesetas.

Obra: Plaqueta magdalenense de piedra grabada, decorada con superposición de cérvido hembra, cierva y línea suelta curva. Inv.: 20.177. Medidas: 66 × 47 × 18 milímetros. Material: Piedra. Procedencia: Cueva del Parpalló, sector talud, capa 0,00 - 0,50. Seguro: 1.500.000 pesetas.

Obra: Punta de pedúnculo y aletas del solutrense superior. Inv.: 15.784. Medidas: 43 × 17 × 4 milímetros. Material: Sílex melado. Procedencia: Cueva del Parpalló, sector CO, capa 5,00. Seguro: 500.000 pesetas.

Obra: Punta de pedúnculo y aletas del solutrense superior. Inv.: 15.792. Medidas: 41 × 28 × 3,5 milímetros. Material: Sílex melado. Procedencia: Cueva del Parpalló, sector CE1, capa 4,75. Seguro: 500.000 pesetas.

Museo Arqueológico de Oviedo (Asturias)

Obra: Canto aziliense decorado con 29 puntos pintados en negro. Material: Piedra. Procedencia: Cueva de los Azules (Contranquil, Cangas de Onís). Seguro: 650.000 pesetas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

13917 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la «Sociedad Cooperativa Limitada, Campo de Lorca», de Lorca (Murcia).*

La «Sociedad Cooperativa Limitada, Campo de Lorca», cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, ha solicitado el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y de la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Conceder el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y de la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría de productos I (frutas y hortalizas), a la «Sociedad Cooperativa Limitada, Campo de Lorca».

Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la «Sociedad Cooperativa Limitada, Campo de Lorca», asignándole el número registral 818.

Madrid, 15 de junio de 2001.—El Director general, Rafael Milán Díez.

13918 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la SAT número 9.959 Pont de Vall, de Serós.*

La SAT número 9.959 Pont de Vall, de Serós (Lleida), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, solicita el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Conceder el reconocimiento de organización de productores de frutas y hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 9.959 Pont de Vall, de Serós (Lleida), para la categoría II (frutas), asignándole el número registral 823.

Madrid, 22 de junio de 2001.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

13919 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, por la que se conceden las becas de formación de postgraduados, convocadas por Orden de 29 de marzo de 2001.*

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de 29 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 93, de 18 de abril), se convocaron y se establecieron las bases reguladoras de becas de formación de postgraduados, para la elaboración de tesis doctorales y de proyectos relacionados con las actividades del Instituto Nacional de Meteorología, en el ejercicio presupuestario de 2001.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, evaluadas las mismas por el Comité de Selección conforme a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, y formulada por dicho Comité propuesta de adjudicación, he resuelto:

Primero.—Conceder las becas que figuran en el anexo de la presente Resolución, agrupadas en razón de las modalidades de actividad previstas en la Orden de convocatoria. Las posibles renunciaciones se cubrirán con los suplentes que figuran igualmente en el anexo.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 6.7 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la notificación de la misma a los interesados.

Madrid, 25 de junio de 2001.—El Director general, Enrique M. Martín Cabrera.